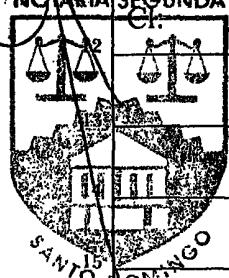




Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

1			
2			
3			
4			
5			
6	CONSTITUCION DE COMPAÑIA DE	En la ciudad de Santo Domingo,	
7	RESPONSABILIDAD LIMITADA	Cabecera del Cantón del mismo nombre,	
8	ASFALTO, HORMIGON Y SUELO	Provincia de Santo Domingo de los	
9	COMPAÑIA LIMITADA "ASHOSUE"	Tsáchilas, República del Ecuador a	
10	CUANTIA \$ 800,00	TRES DE ABRIL DEL AÑO DOS	
11	DI: 1,2	COPIA..	MIL OCHO ante mí el Notario
12	NOTARIA SEGUNDA	Cl:	Segundo de este Cantón Doctor Edgar
13	SANTO DOMINGO		Pazmiño Pazmiño, COMPARECEN:-
14			Los señores: CESAR AUGUSTO
15			LOOR CEDEÑO, casado con Rosario
16			del Cisne Aguirre; CESAR AUGUSTO
17		LOOR	AGUIRRE, soltero;
18	Y, RONALD EDUARDO LOOR SACOTO, soltero. Todos por sus propios derechos.		
19	Los comparecientes son vecinos de este lugar, mayores de edad, ecuatorianos, capaces		
20	ante la Ley a quienes de conocer doy fe y dicen: Que elevan a escritura pública el		
21	contenido de la minuta que me entrega cuyo tenor literal es el siguiente: SEÑOR		
22	NOTARIO: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una de		
23	constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las siguientes		
24	cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES Y DECLARACIÓN DE		
25	VOLUNTAD: Intervienen en la celebración de este contrato, los señores: César		
26	Augusto Loor Cedeno, César Augusto Loor Aguirre, Ronald Eduardo Loor Sacoto, los		
27	comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, casado el		
28	primero, el segundo y tercero solteros, domiciliados en el Cantón Santo Domingo,		
	Provincia Santo Domingo de los Tsáchilas, declaran su voluntad de constituir, como		

1 en efecto constituyen la Compañía de responsabilidad limitada **ASHOSUE ASFALTO**,
2 **HORMIGÓN Y SUELO CIA LTDA, SIGLAS: ASHOSUE**, denominación aprobada
3 por la Superintendencia de Compañías, la misma que se regirá por las leyes
4 ecuatorianas, de manera especial por la Ley de Compañías y estos Estatutos.

5 **SEGUNDA: ESTATUTOS DE ASFALTO, HORMIGÓN Y SUELO CÍA Ltda.**

6 **CAPITULO PRIMERO: DENOMINACIÓN, NACIONALIDAD, DOMICILIO,**

7 **FINALIDADES Y PLAZO DE DURACIÓN: ARTICULO UNO:** Constituyese en la
8 Ciudad de Santo Domingo, Provincia de Santo Domingo de los Tsachilas, República
9 del Ecuador, por tanto de nacionalidad ecuatoriana, la compañía: **ASHOSUE**
10 **ASFALTO, HORMIGON Y SUELO COMPAÑÍA LIMITADA**. Siglas: **ASHOSUE**

11 **ARTICULO DOS:** La compañía tiene por objeto social y como finalidad las
12 siguientes actividades: a).- Estudio, diseño, cálculos, construcción y fiscalización de
13 toda clase de obras civiles. b).- Importación de herramientas, maquinarias y elementos
14 inherentes a las obras materia del objeto. c).- Representación de cualquier compañía
15 nacional o extranjera que desarrolle para el país aspectos del objeto social determinado
16 en estos estatutos. d).- La compañía podrá abrir agencias y sucursales en cualquier parte
17 del país o el extranjero e).- Participar en toda clase de concursos y licitaciones

18 **ARTICULO TRES:** La compañía podrá solicitar préstamos internos o externos para el
19 mejor cumplimiento de su finalidad. **ARTICULO CUARTO:** El plazo de duración del
20 contrato social de la compañía es de cincuenta años, a contarse de la fecha de
21 inscripción en el Registro Mercantil, puede prorrogarse por resolución de la Junta
22 General de socios, la que será convocada expresamente para deliberar sobre el
23 particular. La compañía podrá disolverse antes, si así lo resolviere la Junta general de
24 socios en la forma prevista en estos estatutos y en la Ley de Compañías .**CAPITULO**
25 **SEGUNDO: DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA**
26 **RESERVA LEGAL** .**ARTICULO CINCO:** El capital social de la compañía es de
27 **OCHOCIENTOS DÓLARES**, divididos en **OCHENTA PARTICIPACIONES** de diez
28 dólar cada una, que estarán representadas por **CERTIFICADOS DE APORTACIÓN**
correspondientes de conformidad con la Ley y estos estatutos, certificado que sera



Dr. Edgar Pazmínio Pazmiño



Dr. Edgar Pazmín Pazmín

1 firmado por el Presidente y Gerente de la compañía. El capital esta íntegramente suscrito
2 y pagado en numerario en la forma y proporción que se especifica en las declaraciones.
3 **ARTICULO SEIS:** La compañía puede aumentar el capital social, por resolución de la
4 Junta General de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital
5 social, en la forma prevista en la Ley, y, en tal caso, los socios tendrán derecho
6 preferentemente para suscribir el aumento en proporción a sus aportes sociales, salvo
7 resolución en contrario de la Junta General de socios. **ARTICULO SIETE:** El
8 aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo
9 efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de
10 reservas y / o provenientes de la revalorización pertinente y por los demás medios
11 ~~ARTICULO SEGURO~~
12 ~~previstos en la ley.~~ **ARTICULO OCHO:** La compañía entregará a cada socio el
13 certificado de aportaciones que le corresponde, dicho certificado de aportación se
14 extenderá en libretines acompañados de talonarios y en los mismos se hará constar la
15 denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado, numero y valor del
16 certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio de la compañía, fecha
17 de la escritura de constitución, notaria en la que se otorgó , fecha y numero de
18 inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, la constancia de no ser
19 negociable, la firma y rubrica del Presidente y Gerente de la compañía. Los certificados
20 serán registrados e inscritos en el libro de socios y participaciones; y para constancia de
21 su recepción se suscribirán los talonarios .**ARTICULO NUEVE:** Todas las
22 participaciones son de igual calidad, los socios fundadores no se reservan beneficio
23 especial alguno. **ARTÍCULO DIEZ:** Las particularidades de esta compañía podrán
24 transferirse por acto entre vivos, requiriéndose para ello: el consentimiento unánime del
25 capital social, que la sesión se celebre por escritura pública y que se observe las
26 pertinentes disposiciones de la ley. Los socios tienen derecho preferente para adquirir
27 estas participaciones a prorrata de las suyas, salvo resolución en contrario de la junta
28 general de socios. En caso de sesión de participaciones, se anulará el certificado
reserva por lo menos igual al veinte por ciento del capital social, segregando anualmente

el cinco por ciento de las utilidades liquidas y realizadas. **ARTICULO ONCE:** En las

juntas generales para efectos de votación cada participación dará al socio el derecho a

un voto. **CAPITULO TERCERO DE LOS SOCIOS, DE SUS DEBERES,**

ATRIBUCIONES Y RESPONSABILIDADES. ARTÍCULO DOCE: Son

obligaciones de los socios: a).- Las que señala la Ley de compañías. b).- Cumplir con

las funciones, actividades y deberes que le asigne la junta general de socios, el

Presidente y el Gerente. c).- Cumplir con las aportaciones suplementarias en proporción

a las participaciones que tuviere en la compañía cuando y en forma que decida la junta

general de socios, y, d).- Las demás que señalen estatutos. **ARTICULO TRECE:** Los

socios de la compañía tienen los siguientes derechos y atribuciones: a).- Intervenir con

voz y voto en las sesiones de junta general de socios, personalmente o mediante

mandato a otro socio o extraño, con poder notarial o carta poder. Se requiere de carta

poder para cada sesión y, el poder a un extraño será necesariamente notarial. Por cada

participación del socio tendrá derecho a un voto. b).- Elegir y ser elegido para los

órganos de administración. c).- A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las

participaciones, lo mismo respecto al acervo social de producirse la liquidación de la

compañía. **ARTICULO CATORCE:** La responsabilidad de los socios de la compañía,

por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones

individuales a la compañía, salvo las excepciones de ley. **CAPITULO CUARTO DEL**

GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN: ARTÍCULO QUINCE: El gobierno y la

administración de la compañía se ejerce por medio de los siguientes órganos: La Junta

general de socios, el Presidente y Gerente. **ARTICULO DIECISÉIS: DE LA JUNTA**

GENERAL DE SOCIOS: La Junta general de socios es el órgano supremo de la

compañía y esta integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el

numero suficientes para formar quórum. **ARTICULO DIECISIETE:** Las sesiones de

Junta General de socios son ordinarias y extraordinarias, y se reunirán en el domicilio

propio de la compañía para su validez. Podrá la compañía realizar sesiones de Junta

General de socios en la modalidad de Junta universal, esto es que la Junta puede

constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para



Dr. Edgar Pazmínio Pazmínio

tratar cualquier asunto siempre que este presente todo el capital y los asistentes

quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad acepten por unanimidad la

celebración de la junta y los asuntos a tratarse, entendiéndose así, legalmente convocada

y validamente constituida. **ARTICULO DIECIOCHO:** Las juntas generales se

reunirán por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la

finalización del ejercicio económico, y las extraordinarias en cualquier tiempo que

fueren convocadas. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como

extraordinarias, se trataran únicamente los asuntos puntuados en la convocatoria, en

caso contrario las resoluciones serán nulas. **ARTICULO DIECINUEVE:** Las juntas

ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el Presidente de la compañía, por

escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación por lo

menos al señalado para la sesión de Junta general. La convocatoria indicara el lugar,

local, fecha, orden del día y objeto de la sesión. **ARTÍCULO VEINTE:** El quórum para

las sesiones de la junta general de socios, en la primera convocatoria será de más de la

mitad del capital social y, en la segunda se podrá sesionar con el numero de socios

presentes, lo que se indicara en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni

continuar válidamente sin el quórum establecido. **ARTICULO VEINTIUNO:** Las

resoluciones se tomaran por mayoría absoluta de votos del capital social concurrente a la

sesión, con las excepciones que señalan estos estatutos y la Ley de Compañías. Los

votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. **ARTICULO**

VEINTIDOS: Las resoluciones de la Junta general de socios tomados con arreglo a la

ley y a estos estatutos y sus reglamentos obligarán a todos los socios, hayan o no

concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo

con dichas resoluciones. **ARTICULO VEINTITRES:** Las sesiones de junta general de

socios, serán presididas por el Presidente de la compañía y, a su falta, por la persona

designada en cada caso, de entre los socios, actuara de secretario el Gerente o el socio

que en su falta la junta elija en cada caso. **ARTICULO VEINTICUATRO:** Las actas

de las sesiones de Junta General de socios se llevaran a máquina, en hojas debidamente

folladas y escritas en el anverso y reverso, las que llevaran las firmas del presidente y



NOTARIA SEGUNDA
SANTO DOMINGO DE LOS COLORADOS

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

secretario. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá la copia de la acta, los documentos que justifiquen que la convocatoria ha sido hecha legalmente, así como todos los documentos que hubieren sido conocidos por la junta. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:**

Son atribuciones privativas de la Junta General de socios: a.- Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía sobre la disolución anticipada, la prorroga del plazo de duración; y en general resolver cualquier reforma al contrato constitutivo y a estos estatutos. b).- Nombrar al Presidente y al Gerente de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos. c).- Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores. d).- Resolver sobre la forma de reparto de utilidades. e).- Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios. f).- Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley. g).- Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del Presidente o del Gerente, y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía. h).- Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto. i).- Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía. j).- Aprobar los reglamentos de la compañía. k).- Aprobar el presupuesto de la compañía. l).- Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones, establecimientos y oficinas de la compañía. m).- Las demás que señalen la Ley de compañías y estos estatutos. **ARTICULO VEINTISÉIS:** Las resoluciones de la Junta General de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.

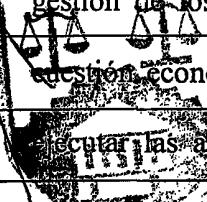
ARTÍCULO VEINTISIETE: DEL PRESIDENTE: El presidente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser o no socio. **ARTÍCULO VEINTIOCHO:** Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a).- Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servicios de la misma e informar estos particulares a la junta general de socios. b).- Convocar y presidir las sesiones de la junta general de socios y suscribir las actas. c).- Velar por el cumplimiento de los objetivos





Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

3334

1 de la compañía y por la aplicación de sus políticas. d).- Reemplazar al gerente, por falta
2 u ausencia temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias
3 mientras dure su ausencia o hasta que la junta general de socios designe un reemplazo y
4 se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le haya encargado la función por
5 escrito. e).- Firmar el nombramiento del gerente y conferir certificaciones sobre el
6 mismo. f).- Las demás que señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos
7 de la compañía y la junta general de socios. **ARTICULO VEINTINUEVE: DEL**
8 **GERENTE:** El gerente será nombrado por la junta general de socios y durará dos años
9 en su cargo, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser o no socio.
10 **ARTÍCULO TREINTA:** Son deberes y atribuciones del gerente de la compañía: a).-
11 Representar legalmente a la compañía en forma judicial y extrajudicial. b).- Conducir la
12 **NOTARIA SEGUNDA** gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía. c).- Dirigir la
13 gestión económica financiera de la compañía. d).- Gestionar, planificar, coordinar y
14 ejecutar las actividades de la compañía. e).- Realizar pagos por concepto de gastos
15 administrativos. f).- Realizar inversiones y adquisiciones hasta por la suma de veinte
16 ~~salarios mínimos~~ vitales, sin necesidad de firma conjunta con el Presidente. Las
17 adquisiciones que pasen de veinte salarios mínimos vitales, las hará conjuntamente con
18 el Presidente, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce de la Ley de compañías.
19 g).- Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el
20 mismo. h).- Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro
21 Mercantil . i).- Llevar libros de actas y expedientes de cada sesión de junta general j).-
22 Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones. k).- Presentar a la junta general de
23 socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y
24 ganancias, así como la forma de distribución de beneficios según la ley, dentro de los
25 sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico. l).- Cumplir y hacer cumplir
26 las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos,
27 los reglamentos de la compañía y las que señale la junta general de socios. **CAPITULO**
28 **QUINTO: DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA**
ARTÍCULO TREINTA Y UNO: La disolución y liquidación de la compañía se regla

1 por las disposiciones pertinentes de la ley de compañías, especialmente por lo
2 establecido en la excepción doce, así como por el Reglamento pertinente y lo previsto en
3 estos estatutos. **ARTÍCULO TREINTA Y DOS:** No se disolverá la compañía por
4 muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios. **DECLARACIONES:** El
5 capital social con el que se constituye la compañía ASFALTO, HORMIGÓN Y SUELO
6 CIA LTDA., ha sido suscrito y pagado en la mitad en numerario en la siguiente forma:
7

			CAPITAL	PARTI
	CAPITAL	CAPITAL	POR	CIPAC
<u>SOCIOS</u>	<u>SUSCRITO</u>	<u>PAGADO</u>	<u>PAG</u>	<u>IONES</u>



César Augusto Loor Cedeño	560 USD	280 USD	280 USD	56
César Augusto Loor	160 USD	80 USD	80 USD	16
Aguirre				
Ronald Eduardo Loor	80 USD	40 USD	40 USD	8
Sacoto				
TOTAL	800 USD	400 USD	400 USD	80

El capital suscrito y no pagado se pagará en efectivo en el plazo de un año a partir de la
inscripción en el Registro Mercantil de la escritura de constitución. Usted Señor Notario
se dignará agregar las disposiciones de estilo para la plena validez de este contrato.
(firmado) Doctor Engelberto Benavides. Matrícula número setenta y ocho cero nueve.
Colegio de Abogados de Quito. Hasta aquí el contenido de la minuta que los otorgantes
la ratifican en todas sus partes para el otorgamiento de la presente escritura se
observaron los preceptos legales del caso y les fue a los comparecientes



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7183878

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

SEÑOR: LOOR CEDEÑO CESAR AUGUSTO

FECHA DE RESERVACIÓN: 01/04/2008 2:25:59 PM

PRESENTE:

ENVIADA A SEGURO DEDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE
INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA
OBtenido EL SIGUIENTE RESULTADO:

ASHOSUE ASFALTO, HORMIGON Y SUELO CIA. LTDA.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/05/2008

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño
A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE
FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.


LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

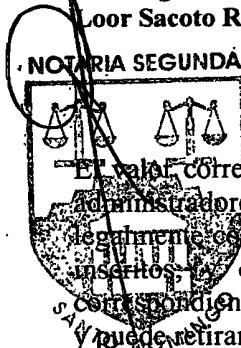
CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará “ASHOSUE – ASFALTO HORMIGON Y SUELO CIA LTDA” por un valor de USD 400,00 (CUATROCIENTOS DOLARES CON 00/100) que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

NOMBRE ACCIONISTA
 Loor Cedeño Cesar Augusto
 Loor Aguirre Cesar Augusto
 Loor Sacoto Ronald Eduardo

CAPITAL PAGADO
 \$280.00
 \$ 80.00
 \$ 40.00

TOTAL	USD	\$400,00
-------	-----	----------



El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente insertos, la comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo competente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

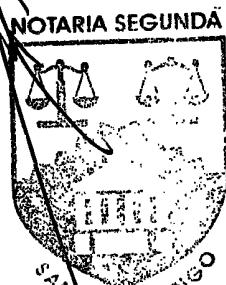
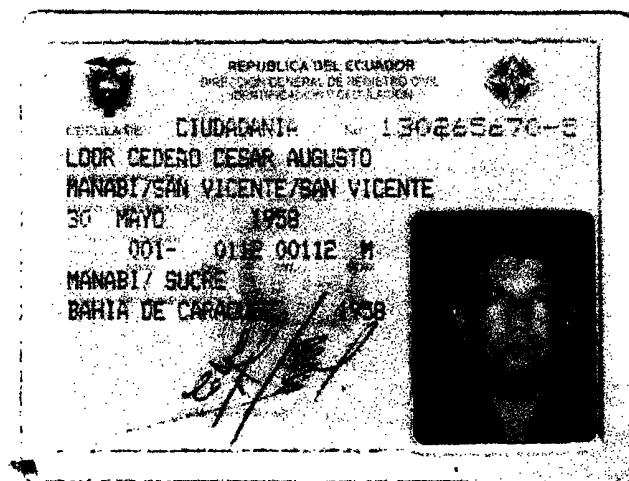
Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,

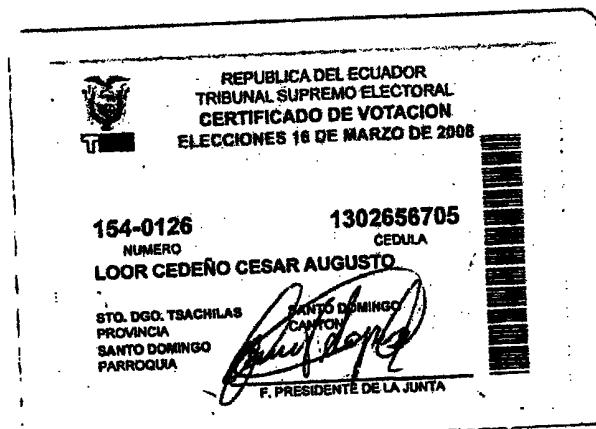

 Ing. Jerson Salinas S.
 GERENTE
 SUC. STO DOMINGO


 Sr. Loor Cedeño Cesar Augusto
 C.C. 1302656705

3367



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño

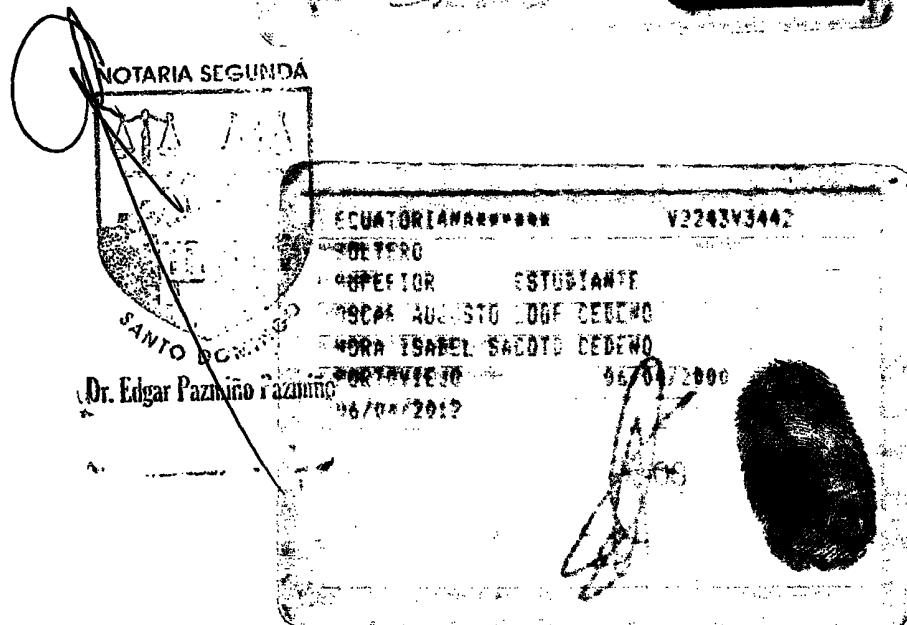
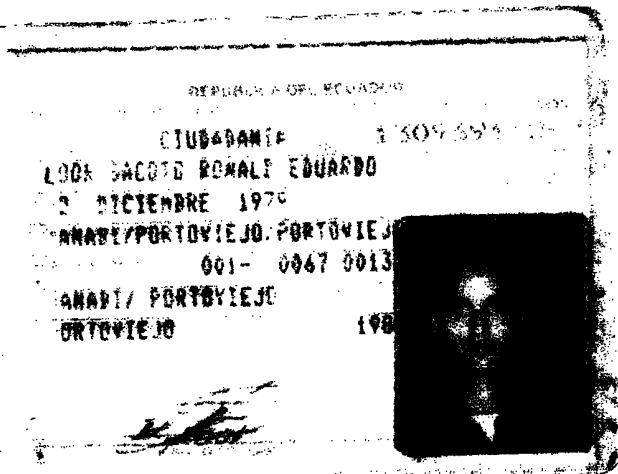


338

~~Dr. Edgar Pazmán Pazmán~~

ECUATORIANA*****	V4344V4222
ESTADO CIVIL DACT	ESTADO CIVIL DACT
SOLTERO	
ESTADO CIVIL DACT	
PRIMARIA	ESTUDIANTE
INSTRUCCIONES	PROFESION
CESAR AUGUSTO LOOR CEDERO;	
CONOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE	
ROSARIO DEL CISNE AGUIRRE G.	
APLICACIONES Y APPELLIDO DEL MATERNO	
SANTO DOMINGO	14/03/2008
MATERIAL Y FECHA DE EXPEDICION	
14/03/2020	
FECHA DE CADUCIDAD	
VENCIMIENTO	REN 0002969

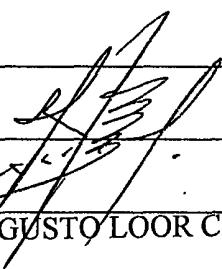
9



integramente por mí el Notario se ratifican y firman conmigo en unidad de acto de todo

10

1 lo cual doy fe.-
2
3
4
5
6

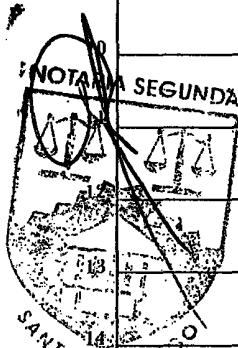


ING. CESAR AUGUSTO LOOR CEDEÑO

C.C # 1302656705



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño



Dr. Edgar Pazmiño Pazmiño


CESAR AUGUSTO LOOR AGUIRE

C.C # 130906192-S

16

17

18

19

20

21

22


RONALD EDUARDO LOOR SACOTO

23

C.C # 130909112-7

24

25

26

27

28

RP/No



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31

A Z O N: La fotocopia que antecede es igual a su original.

Confiero el original de 3 copias

Copias para Prado
Santo Domingo

a 3 de Diciembre 2008

Dr. Motario / Pazmino

NOTARIA SEGUNDA



Dr. Edgar Pazmino Pazmino

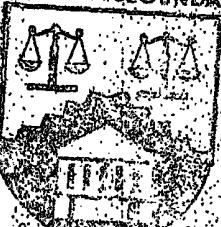
R A Z O N: Se trata hoy en el que el licenciado en Derecho principal do fechado 3 de Abril del 2008, con el nro. de la Resolución No. 08-013-001597 do fechado 13 de Mayo del 2008, firmado por el Doctor Eduardo Motario Prado, Director del Departamento Jurídico de Gecaminec, en que se autoriza la constitución de la presente Compañía. Hoy se...

Dr. Motario / Pazmino

DE. ADT
ACORDADO

16.12.08

NOTARIA SEGUNDA



Dr. Edgar Pazmino Pazmino



REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON STO. DGO.

Direc: Edf. Mutualista Pichincha
Av. Quito y Río Toachi (esquina)
Segundo Piso- Oficina 2-2
Telf: 2769734/2756-707
Celular: 092199918

RAZÓN: En esta fecha y de conformidad con la Resolución No. 08. Q.IJ. 001597 del Director del Departamento Jurídico de Compañías, Dr. Eduardo Guzmán Rueda, de fecha 13 de Mayo del 2008, mediante la cual en su Artículo Primero se aprueba la Constitución de la Compañía **ASHOSUE ASFALTO, HORMIGON Y SUELO CIA. LTDA**, con domicilio principal en esta ciudad y un capital social de **OCHOCIENTOS DOLARES AMERICANOS (US \$ 800, 00)**, dividido en ochenta (80) participaciones de diez dólares cada una la inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo 42, Inscripción No. 103, Repertorio No. 613.- Se fijo un extracto de la misma para conservarlo por seis meses según ordena la Ley.- Quedó archivada la segunda copia certificada de la Escritura de Constitución e inscrita la Resolución mencionada.- Santo Domingo a 26 de Mayo del 2008.- **LA REGISTRADORA.**

Cam
Dra. Maritza Lamano Durazo

REGISTRADORA MERCANTIL
CANTON STO. DOMINGO



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS



1312

OFICIO No. SC.IJ.DJC.08. 15502

Quito, 24 JUN 2008

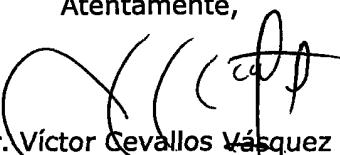
Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **ASHOSUE ASFALTO, HORMIGON Y SUELO CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,


Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL